



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°028-2025-ALC/MDSB

San Bartolo, 20 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO:

VISTOS:

El Memorándum N° 417-2025-GM/MDSB de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal (e), la Resolución Gerencial N° 092-2025-GM/MDSB de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal(e), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, desarrolla los alcances y procedimientos para asegurar la integridad en las acciones del Estado y en las actividades de las personas que realizan actos de gestión;

Que, el numeral 3.5, del artículo 3° del Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, sobre la gestión de intereses, establece: "Es la actividad mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, promueven de manera transparente sus puntos de vista en el proceso de decisión pública, a fin de orientar dicha decisión en el sentido deseado por ellas";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo, citado en el párrafo precedente, establece sobre las obligaciones de la máxima autoridad administrativa: "La máxima autoridad administrativa tiene la responsabilidad de velar por la implementación, ejecución y cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento, con el apoyo de la Oficina de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros";

Que, la Directiva N° 001-2023-PCM/SIP, modificada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 004-2023-PCM/SIP, regula los Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales; establece en su numeral 5.1.3. sobre el Administrador del Registro de Visitas en Línea:

El administrador del Registro de Visitas en Línea es responsable de:

- a) Verificar y supervisar que la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad se encuentre actualizada en la plataforma. Esto incluye los movimientos del personal.



- b) Registrar y actualizar la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad en la plataforma, estableciendo la asignación de perfiles conforme a la clasificación dada por la máxima autoridad administrativa, en cumplimiento del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 28024.
- c) Verificar que el Registro de Visitas en Línea opere adecuadamente e informar a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en caso se detecte algún inconveniente en su funcionamiento.
- d) Ingresar los registros retroactivos por interrupción del sistema por factores internos o externos, en un plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de solucionada la falla técnica.
- e) Dejar constancia en la plataforma cuando no se haya recibido visitas en la entidad el día anterior en un plazo máximo de 2 días hábiles.
- f) Aquellas que resulten necesarias por actualizaciones que se realicen en la herramienta.

El administrador de la entidad se constituye en coordinador de enlace con la Secretaría de Integridad Pública y Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para abordar temas relacionados con el Registro de Visitas en Línea. (...);

Que, mediante el Memorandum N° 417-2025-GM/MDSB de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal(e), solicita la proyección de dos resoluciones de alcaldía que permitirá acreditar formalmente al Licenciado de Negocios Internacionales Cristian Oswaldo Torres Medina ante la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 12 de mayo de 2025, a **CRISTIAN OSWALDO TORRES MEDINA** - Subgerente de Tecnologías de la Información, como **ADMINISTRADOR DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES** de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR POR CONCLUIDA, la designación del señor Edilberto Genaro Mendoza Orellana como administrador del registro de visitas en línea y registro de agendas oficiales de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N°010-2025-MDSB de fecha 27 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que los funcionarios y servidores públicos de esta comuna proporcionen la información y documentación que solicite el administrador del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, dentro de los plazos establecidos bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.



Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo (www.munisanbartolo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital De San Bartolo


DANIEL FARFÁN SOTO
SEC. GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO


AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER
ALCALDE